



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

Reglamento General

Julio 2011

CAPÍTULO 13º OTRAS DISPOSICIONES

Art. 155 El calendario escolar será elaborado por el área designada por el Consejo de Dirección de Campus y autorizado por éste. Este calendario establecerá las fechas de inicio y terminación de cursos, así como de los periodos de exámenes, días festivos y plazos para la entrega de documentación y registro de información escolar. El cumplimiento será obligatorio para todas las áreas de la Universidad.

Art. 156 Los documentos escolares de tipo oficial, son exclusivamente los expedidos por la Dirección de Asuntos Académicos a través del Departamento de Servicios Escolares.

Art. 157 El alumno deberá cubrir los pagos que se determinen en el calendario y procedimientos que para el efecto emite la Dirección Administrativa.

Art. 158 Los alumnos podrán recurrir indistintamente a cualquier autoridad en su ámbito de competencia dentro de la Universidad, para todo lo relativo a aspectos académicos o administrativos, siendo obligación de las autoridades competentes prestar la debida atención a los alumnos y colaborar con ellos en la solución de los problemas que planteen, respetando que se haya agotado la instancia anterior.

Art. 159 Las modificaciones a este Reglamento se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a. La petición de modificación se hará por persona que forme parte de la Institución,
- b. Se entregará por escrito a la autoridad inmediata superior misma que la analizará y
- c. Se decidirá darle proceso.

Art. 160 Cualquier situación no prevista en este Reglamento será estudiada y decidida por una Comisión Especial, que para tal efecto se nombre por el Rector, y que permanecerá constituida únicamente para esos casos.

Art. 161 Las disposiciones de este Reglamento, regirán los efectos de los actos anteriores a su vigencia, si con su aplicación no se violan derechos adquiridos. La aplicación de este Reglamento obedecerá en todo tiempo a la observancia de pleno derecho de las Leyes Mexicanas.